



C I R C U L A R PSAC16-25

Fecha: Jueves, 22 de diciembre de 2016

PARA: **PRESIDENTES
CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA**

DE: Presidente Consejo Superior de la Judicatura

ASUNTO: *“Calificación factor eficiencia o rendimiento para jueces con función de control de garantías”*

Nos permitimos comunicarles que en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que, ante la imposibilidad de establecer el tiempo estándar previsto en el artículo 53 del Acuerdo PSAA14-10281 de 2014, para la calificación de los jueces penales municipales y promiscuos municipales con función de control de garantías, al factor eficiencia o rendimiento se dará aplicación analógica a lo indicado en el artículo 52 del citado acuerdo, según la siguiente fórmula:

Audiencias efectivamente realizadas = (Número de audiencias efectivas atendidas/Número de audiencias solicitadas en el período) X 40.

Cordial saludo,

GORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

Presidente

GSLJ/CMGR/WRG